

**José Luis Martínez Velázquez**, Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 42 fracción IV y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio, sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche ha tenido a bien aprobar y consecuentemente expedir el:

## DECRETO NÚMERO 06

# REGLAMENTO DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y modalidades mediante las cuales ese regirá el funcionamiento de las canchas deportivas de Teocaltiche, Jalisco.

ARTÍCULO 2. Se declara de interés general el uso y aprovechamiento de las canchas deportivas municipales, así como de los servicios que se presten a través de su infraestructura.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen la administración, organización, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos que forman parte del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **ACTIVISTA FÍSICO.-** Persona que practica algún ejercicio físico o actividad recreativa en forma sistemática para conservar un estado óptimo de salud física y mental.
- II. **ASOCIACIÓN.-** Organización que agrupa a ligas y/o clubes deportivos que practican el mismo deporte.
- III. **AYUNTAMIENTO.-** El H. Ayuntamiento de Teocaltiche.
- IV. **CLUB.-** La unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias deportivas.
- V. **CONSEJO.-** El Consejo del Deportivo Municipal; marco de participación concertada de los organismos, entidades e instituciones deportivas de los sectores públicos, social y privado que intervienen en la Dirección de Servicio Deportivo Municipal.
- VI. **DEPORTE.-** Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo.
- VII. **DEPORTISTA.-** persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.
- VIII. **DIRECCIÓN.-** Dirección del Servicio Deportivo Municipal, unidad administrativa dependiente orgánicamente del Presidente Municipal que tiene como función la planeación, organización, programación, evaluación y control de las actividades deportivas en el ámbito de su competencia en el Municipio.

IX. **DIRIGENTE DEPORTIVO.-** La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, equipo o liga mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

X. **EQUIPO.-** El conjunto de deportistas que se requiere para participar en una competencia deportiva.

XI. **FONDO.-** El Fondo económico del Municipio que se constituye para el desarrollo del deporte.

XII. **INSTRUCTOR.-** La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación.

XIII. **LIGA.-** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal.

XIV. **ORGANISMO DEPORTIVO.-** La persona moral inscrita en la dirección del deporte municipal cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro.

XV. **ORGANISMO FÍSICO-RECREATIVO.-** La persona moral o grupo de personas físicas inscritas en la dirección del deporte municipal cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar el ejercicio físico o la recreación.

XVI. **PRESIDENTE.-** El Presidente Municipal.

XVII. **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.-** El Programa Operativo Anual del Deporte del Municipio.

XVIII. **PROGRAMA.-** El Programa del Deporte del Municipio.

XIX. **RECREACIÓN.-** Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección, y no espera un resultado final, ni una realización acabada, salvo la satisfacción de ansias psico-espirituales y un resultado positivo en lo formal y en lo social.

XX. **REGISTRO.-** El Registro de la Dirección del Servicio Deportivo Municipal.

XXI. **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento del Deporte para el Municipio de Teocaltiche.

XXII. **SECRETARIO.-** El Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno.

XXIII. **SISTEMA.-** Es el conjunto integrado de la administración del deporte, así como de los instrumentos y mecanismos que conforman y regulan la actividad deportiva en el Municipio, acorde con los lineamientos y políticas que en dicha materia establecen los Sistemas Estatal y Nacional.

XXIV. **TÉCNICO DEPORTIVO.-** La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueceo o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).

ARTÍCULO 5. Las canchas deportivas dependerán administrativamente de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal del H. Ayuntamiento, la que en coordinación con las autoridades municipales en el medio rural y con los Presidentes de Comités de Acción Ciudadana en el área urbana, supervisará el uso reglamentario que se les dé por los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 6. Los habitantes del Municipio tienen la obligación de cuidar que se utilice al máximo este recurso para la práctica del deporte, así como conservar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones, evitando su destrucción y colaborando en su mantenimiento.

### TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DEPORTIVA

## CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 7. Las autoridades facultadas para aplicación del presente Reglamento son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo Deportivo Municipal;
- IV. La Dirección de Servicio Deportivo Municipal;
- V. Delegados, Agentes y Los Comisarios Municipales; y
- VI. Administradores de Canchas.

Los Administradores de las Canchas deportivas, los Comités de Acción Ciudadana y los Comisarios Municipales en la zona rural apoyarán y coadyuvarán con el Ayuntamiento en la vigencia, mantenimiento y conservación de orden público en las canchas deportivas del área de influencia de su jurisdicción, así como para procurar el mejoramiento de éstas.

ARTÍCULO 8. Corresponderá al Ayuntamiento:

- I. Autorizar el uso y destino de los espacios públicos propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de canchas deportivas; y
- II. Señalar las condiciones a que deberá de sujetarse la presentación del servicio público a través de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 9. Corresponderá al Presidente Municipal:

- I. Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de las canchas deportivas del municipio;
- III. Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que corresponda; y
- IV. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Corresponderá al Director de Servicio Deportivo Municipal:

- I. Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de las canchas deportivas municipales;
- II. Promover la realización de eventos y actividades deportivas que tiendan a brindar esparcimiento en la población;
- III. Coordinar y supervisar las funciones de los administradores honorarios de las canchas deportivas municipales;
- IV. Mantener contacto directo con las autoridades municipales y ejidales de la zona rural, así como con los Comités de Acción Ciudadana para que se impulsen las actividades deportivas en el municipio de Teocaltiche, procurando el buen uso y aprovechamiento de las canchas deportivas municipales;
- V. Aplicar las medidas administrativas que garanticen el uso adecuado de los espacios deportivos municipales; y
- VI. Las demás que le señale el presente Reglamento y el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Corresponderá a los Delegados, Agentes o Comisarios Municipales:

- I. Procurar la observación del presente Reglamento en el área de su jurisdicción, y apoyar al administrador honorario en la organización y funcionamiento de las canchas deportivas municipales;
- II. Promover en coordinación con el administrador honorario la realización de eventos deportivos en la zona rural; y
- III. Cuidar el mantenimiento y orden público y organizar la seguridad en el uso de canchas deportivas municipales.

ARTÍCULO 12. Los Presidentes de los Comités de Acción Ciudadana, propondrán a la Dirección de Servicio

Deportivo Municipal personas caracterizadas en el ambiente deportivo de las áreas de ubicación de las canchas deportivas municipales, para que puedan ser designadas como administradores honorarios, los cuales a su vez propondrán a su suplente, mismos que desempeñaran actividades honoríficas, representativas ante dicha dependencia, la que extenderá a favor del administrador designando credencia que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 13. Corresponderá al administrador:

- I. Organizar y administrar el funcionamiento de las canchas deportivas de acuerdo a los lineamientos particulares que dicte la Dirección de Servicios Deportivos Municipales;
- II. Administrar funcional y operativamente los servicios que se presenten a través de las canchas deportivas municipales;
- III. Recaudar y enterar a la Dirección de Servicio Deportivo Municipal las aportaciones que en colaboración con el Ayuntamiento realicen los usuarios de las canchas deportivas por el aprovechamiento del fluido eléctrico para el alumbrado y los espacios deportivos;
- IV. Procurar el correcto aprovechamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales y cuidando su mantenimiento;
- V. Detectar las informaciones al presente Reglamento, levantando actas circunstanciadas de ello y enterarla a la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden y garantizar la seguridad de las canchas deportivas; y
- VI. Las demás que otorguen el presente Reglamento, Ayuntamiento, Presidente Municipal y la Dirección de Servicio Deportivo Municipal.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14. Para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones del Programa del Deporte del Municipio por los sectores social, público y privado, así como para obtener la participación directa de los deportistas y miembros de la comunidad, se instituye como marco de participación concertada en el Consejo Deportivo Municipal.

ARTÍCULO 15. El Consejo estará conformado de la manera siguiente:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un representante de los organismos y asociaciones deportivas registrados en cada Delegación y/o Agencia del Municipio que se hayan distinguido en el fomento y desarrollo del deporte por su dinamismo, destacada labor deportiva o representatividad y que serán nombrados por el Presidente Municipal;
- III. Cinco representantes de la iniciativa privada que se hayan distinguido por el apoyo brindado económica o técnicamente al fomento del deporte;
- IV. El Titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- V. Un regidor, que presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Fomento Deportivo; y
- VI. Un deportista destacado.

Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de manera honorífica, podrán nombrar a su respectivo suplente y aquellos a los que se refieren las fracciones III y IV, durarán en su cargo tres años excepto los funcionarios o autoridades municipales ya que estos durarán en el cargo hasta en tanto concluya el periodo administrativo de gobierno municipal que les corresponda.

ARTÍCULO 16. El Consejo sesionará en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a juicio del Consejo.

ARTÍCULO 17. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Dirección criterios para fomentar el apoyo, práctica y estímulo del deporte en el Municipio;
- II. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado;
- III. Promover la atención a la población en general, como lo marca la Ley General del Deporte;
- IV. Promover, asesorar y supervisar los clubes deportivos municipales y escolares;
- V. Promover y concertar la participación en las diferentes etapas eliminatorias, para los juegos nacionales de los trabajadores;
- VI. Convocar con apego a las convocatorias estatales y nacionales a la etapa municipal de la olimpiada juvenil, así como de todo campeonato que considere esta etapa en su proceso selectivo;
- VII. Fomentar la creación de ligas deportivas con la mayor cobertura y penetración comunidad por comunidad, núcleo social por núcleo social, para lograr la más amplia atención al deporte para todos;
- VIII. Fomentar la participación de los jóvenes estudiantes y población en general en programas de activación física como medio para mejorar la salud y calidad de vida;
- IX. Promover programas de activación física en parques y jardines;
- X. Impulsar la formación de los comités municipales por deporte, que son integrados por los presidentes de las ligas deportivas;
- XI. Promover la conformación de la unión deportiva municipal que estará constituida por los comités municipales y/o delegacionales de cada deporte;
- XII. Establecer programas de capacitación para consolidar el deporte para todos en el municipio;
- XIII. Fomentar la creación y mantenimiento de los servicios e instalaciones para la mejor atención de la juventud y el deporte;
- XIV. Como parte de estos planes deberá garantizar la eficiente administración de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales de que disponga con el objeto de brindar alternativas de participación, promover la salud; y
- XV. Canalizar adecuadamente el uso del tiempo libre, incrementar la práctica deportiva y favorecer la identidad y cultura nacionalista, a través de la creación, activación física y práctica sistemática del deporte entre la población de su respectiva jurisdicción.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO DEPORTIVO MUNICIPAL

##### CAPÍTULO I

#### DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18. El Programa Deportivo Municipal es el instrumento anual que rige las actividades deportivas de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, conforme las participaciones formuladas en el seno del Consejo Deportivo del Municipio, tomando como base el Plan Municipal de Desarrollo y los lineamientos del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, su vigencia no excederá del periodo que a dicho Plan corresponda, aunque sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor de tres años y el mismo deberá contener lo siguiente:

- I. La política municipal de cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio, acordados con el Plan Municipal de Desarrollo;

- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del Programa;
- IV. Las acciones de cada uno de los integrantes de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal se deberá realizar de acuerdo a su ámbito y naturaleza, así como la participación económica acordada que corresponda tanto al Gobierno Municipal como a los integrantes de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal;
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución;
- VI. Dentro de las políticas se deberá considerar el Premio al Mérito Deportivo;
- VII. Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas;
- VIII. Las propuestas del Consejo aceptadas por el Presidente, Municipal relativas a las necesidades deportivas de carácter general en el Municipio;
- IX. La descripción resumida de cada programa del deporte delegacional, la cual deberá contener:
  - a) Actividades de promoción, difusión y cultura del deporte;
  - b) Actividades de apoyo al deporte para niños y jóvenes;
  - c) Actividades deportivas para la tercera edad;
  - d) Acciones de fomento del deporte dirigida a personas con discapacidad, las cuales deberán incluir las facilidades y el equipamiento correspondiente en las instalaciones deportivas;
  - e) Acciones de vigilancia, conservación y mantenimiento de áreas deportivas;
- X. La evaluación de las necesidades de la Dirección respecto del equipamiento, mantenimiento, diversificación, adaptación y conservación de la infraestructura deportiva que tenga a su cargo; y
- XI. El programa será elaborado por la Dirección y enviado el mismo al Consejo del presidente para su aprobación.

ARTÍCULO 19. A fin de que el programa atienda las demandas de la población, los integrantes de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal podrán hacer propuestas y emitir opiniones que coadyuven a la oportuna elaboración del mismo y a que su contenido sea congruente con los requerimientos que debe satisfacer.

ARTÍCULO 20. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá formularse de acuerdo a los siguientes contenidos y tiempos:

- I. Contenidos Sustantivos
  - a) Actividad física para la salud
  - b) Recreación comunitaria
  - c) Deporte social
  - d) Deporte de representación
  - e) Deporte adaptado
- II. Contenidos de Apoyo
  - a) Infraestructura y equipamiento
  - b) Capacitación
  - c) Financiamiento
- III. Temporalidad
  - a) Programa Directriz (tres años)
  - b) Programa Operativo Anual

ARTÍCULO 21. La actividad física para la salud estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado, y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades incluye la enseñanza, promoción y fomento del conjunto de ejercicios que se realizan cotidianamente para mejorar las cualidades físicas del individuo para mejoramiento de la salud.

ARTÍCULO 22. La recreación comunitaria estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado, y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades, incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del juego, el deporte, la danza, el

turismo social, la conservación ecológica, y todas aquellas de utilización positiva del tiempo libre.

ARTÍCULO 23. El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal, este deporte estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado, y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades.

ARTÍCULO 24. El deporte de representación comprende toda la actividad deportiva que dentro del marco de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional. Este deporte estará a cargo de las organizaciones civiles del deporte federado.

ARTÍCULO 25. Se entiende por infraestructura y equipamiento para el deporte y la recreación, como el conjunto de instalaciones, espacios, parques y que en forma privada o pública están a disposición de la comunidad. El sentido de la planeación que este Reglamento promueve, será el de llegar a obtener la determinación metodología para la construcción, mantenimiento y operación de espacios deportivos.

ARTÍCULO 26. La capacitación de recursos humanos para el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de técnicos y dirigentes deportivos, que se generara a través de un permiso emitido por la Dirección de Servicio Deportivo Municipal y será obligatoria para todos los miembros de la Dirección.

ARTÍCULO 27. Con la finalidad de obtener recursos adicionales al presupuesto municipal destinado al deporte, se establece que sea el Patronato pro deporte el facultado para realizar acciones y actividades tendientes a la obtención de recursos complementarios a lo presupuestado institucionalmente.

## CAPÍTULO II DEL REGISTRO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIO DEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 28. El Registro en la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, es un instrumento por medio del cual se controlará la integración y apoyara la operación de la propia dirección. Podrán inscribirse en el registro los ciudadanos, organismos y agrupaciones del Municipio.

ARTÍCULO 29. La Dirección de Servicio Deportivo Municipal tendrá a su cargo la operación y actualización permanente del Registro, que funcionara como una unidad administrativa del fondo para desarrollo de la cultura física y el deporte sin ser una carga presupuestal para el Municipio.

ARTÍCULO 30. El Registro en la Dirección de Servicio Deportivo Municipal deberá ser en forma gratuita.

ARTÍCULO 31. Para su registro los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro

ARTÍCULO 32. Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen. En caso de no contar con un organismo municipal que los represente, entregar la solicitud en las oficinas de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal.
- II. Sujetarse al examen médico general o presentar certificado y una evaluación de las capacidades físicas.
- III. Los técnicos y dirigentes del Deporte, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios, los cuales podrán ser

verificados en todo momento por la Dirección de Servicio Deportivo Municipal.

- IV. Este registro será necesario para poder participar en los programas, competencias y actividades recreativas oficiales.

ARTÍCULO 33. Para su registro los organismos y agrupaciones de recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar solicitud de registro.
- II. Entregar una copia de su acta constitutiva y una copia de su plan de trabajo anual.
- III. Relación de miembros con direcciones y teléfonos.
- IV. Copia de su cédula fiscal.
- V. Copia del último informe financiero ante sus agremiados.
- VI. Domicilio oficial dentro del territorio municipal.

Sin estos requisitos cumplidos, no será factible la utilización de ninguna instalación municipal permanente. Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros, arbitrajes o cooperaciones, pueden omitir los puntos IV y V.

ARTÍCULO 34. Para su registro organismos y agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

- I. Llenar solicitud de registro.
- II. Entregar una copia de su acta constitutiva, estatutos y reglamento deportivo.
- III. Copia de su plan de trabajo anual.
- IV. Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones y teléfonos.
- V. Copia de su cédula fiscal.
- VI. Copia del último informe financiero ante sus agremiados o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- VII. Domicilio oficial dentro del territorio municipal.

Sin estos requisitos cumplidos, no será factible la utilización de ninguna instalación municipal permanente. Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros, arbitrajes o cooperaciones, pueden omitir los puntos IV y V.

ARTÍCULO 35. Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener:

- I. Justificación y objetivos
- II. Los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros:
- III. Los procedimientos que internamente se adopten para la renovación de la mesa directiva.
- IV. Funciones, obligaciones y facultades de la mesa directiva y de la Asamblea general en su caso.
- V. Las sanciones aplicables a los miembros que violen las normas del organismo.
- VI. El acatamiento a las resoluciones que en su caso dicte la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, y
- VII. Un sistema de estímulos y reconocimientos para sus afiliados, así como los mecanismos de financiamientos para el desarrollo de su programa.

ARTÍCULO 36. Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia del deporte, pueden solicitar su ingreso a la Dirección de Servicio Deportivo Municipal para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos de la Dirección.

ARTÍCULO 37. Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 38. El registro de los organismos podrá ser cancelado, si a juicio de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional. El acuerdo en que se cancela el registro dejará a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas

o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apega a este Reglamento.

ARTÍCULO 39. Son causas de cancelación del registro a organismos deportivos o recreativos:

- I. No cumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o a las normas de las autoridades deportivas correspondientes.
- II. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos.
- III. Hacer innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este reglamento y a sus propios estatutos.
- IV. Realizar actividades económicas no reportadas en el marco de la Dirección o lucrar, y utilizando instalaciones o recursos del Municipio.

### CAPITULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 40. A efecto de garantizar el buen uso y funcionamiento de las canchas deportivas municipales, así como para mantener activo el deporte, la Dirección de Servicio Deportivo Municipal procurará establecer e impulsar la realización de juntas deportivas con la participación de los sectores sociales de la población.

ARTÍCULO 41. El Administrador procurará organizar las actividades deportivas que tiendan a realizar en las canchas municipales de su jurisdicción, procurando primordialmente la conservación y mantenimiento de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 42. Se restringe la utilización de las canchas deportivas para bailes o fiestas, a excepción hecha de eventos con enfoque social, político o cultural; en festividades organizadas o coordinadas por el H. Ayuntamiento, por las autoridades municipales en el medio rural y los Comités de Barrio en la zona urbana.

ARTÍCULO 43. Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las canchas deportivas municipales, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstas, el administrador honorario podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la presentación del servicio derivado de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 44. Cuando la realización de eventos o actividades deportivas demanden la utilización de alumbrado, se aplicará a los usuarios una cuota de recuperación por aprovechamiento del fluido eléctrico, la cual se deberá recaudarse por conducto del administrador de las canchas deportivas.

ARTÍCULO 45. La utilización de las canchas deportivas municipales se sujetará a un horario de 07:00 a las 23:00 horas, de lunes a domingo.

ARTÍCULO 46. El ejercicio y actividad comercial sólo se podrá realizar en el interior de las canchas deportivas, mediante autorización expresa del Presidente Municipal previa opinión favorable de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, debiéndose en todo caso, recabar la Licencia Municipal respectiva.

### CAPITULO IV

#### DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 47. Los espacios deportivos podrán ser utilizados por hombres, mujeres y niños que deseen practicar los deportes que permita la infraestructura de las canchas deportivas, procurando que el ejercicio mencionado sea organizado y sujeto a los horarios y turnos fijados por el administrador honorario municipal.

ARTÍCULO 48. Todos los habitantes del municipio de Teocaltiche que gana uso de las canchas deportivas, así

como el público asistente, deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden de los inmuebles de referencia.

ARTÍCULO 49. Se prohíbe a los usuarios y al público asistente a las canchas deportivas municipales, introducir, vender o consumir bebidas embriagantes en éstas. En caso de que se sorprenda a persona alguna en los supuestos mencionados en este artículo, se consignarán a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 50. Son derechos de los usuarios:

- I. El hacer uso de manera individual o en forma organizada de las canchas deportivas, sin más restricción y modalidad que señale el presente reglamento y las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo;
- II. Intervenir y participar en los eventos, programas, juntas o torneos deportivos que se organicen en las canchas deportivas municipales, siempre que se cumplan las disposiciones internas de los mismo; y
- III. Coadyuvar en el mejoramiento de las canchas deportivas mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento, a través de la aportación de elementos y materiales para su infraestructura.

ARTÍCULO 51. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de las canchas deportivas municipales;
- II. Evitar la celebración de actos que atenten contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las canchas deportivas o a terceros en su persona o en sus propiedades; y
- III. Procurar la limpieza y el saneamiento de las canchas deportivas, así como el mantenimiento de las mismas.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPORTE

ARTÍCULO 52. La aplicación de medidas correctivas y sanciones serán a cargo de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, la que conocerá de las infracciones del presente reglamento y emitirá acuerdo fundado y motivado con resolución.

ARTÍCULO 53. Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán con:

- I. Amonestación;
- II. Multa cuyo monto será entre un día de salario mínimo vigente en la zona económica del municipio y hasta 25 días; y
- III. Suspensión individual o colectiva del servicio y uso de las canchas deportivas municipales.

ARTÍCULO 54. En los casos de infracciones administrativas que no fueren competencia de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, que sean constitutivas de delito se pondrán en conocimiento de la autoridad que corresponda.

ARTÍCULO 55. El amonestado tendrá derecho a ser escuchado y realizar su defensa en los cargos que se le imputan ante la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Deportivo Municipal.

ARTÍCULO 56. Para la imposición de sanciones por infracciones a la Ley y este Reglamento, así como para el trámite de recursos, se deberá observar lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Secretario del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la publicación de este Reglamento, deberá proceder a certificar que la Gaceta Municipal ha sido publicada y divulgada en los lugares visibles de la cabecera municipal. Lo propio deberán hacer los delegados y agentes municipales en su jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Comunicación Social, procederá a organizar e instrumentar de inmediato las campañas de información, difusión y promoción que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente Reglamento dentro del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. Hágase del conocimiento de los funcionarios públicos del Gobierno Municipal, para su conocimiento, y para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del presente Reglamento, una vez que entre en vigor.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a los 16 días del mes de Agosto del año 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL, **JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ**.- Rúbrica; REGIDOR **GERARDO HERNANDEZ MACIAS**.- Rúbrica; REGIDOR **MARTHA RUBIO VARGAS**.- Rúbrica; REGIDOR **MARIANO ACOSTA IBARRA**.- Rúbrica; REGIDOR **JOSE FERMIN CARRILLO MEDINA**.- Rúbrica; REGIDOR **MIRNA OLIVIA BOLAÑOS**.- Rúbrica; REGIDOR **JORGE REGALADO SERNA**.- Rúbrica; REGIDOR **CRISTINA RODRIGUEZ ESCOBEDO**.- Rúbrica; REGIDOR **JUAN FRANCISCO MENDOZA CONTRERAS**.- Rúbrica; REGIDOR **RUBEN SANDOVAL RANGEL**.- Rúbrica; SÍNDICO **NOEMI PEREZ VILLEGAS**.- Rúbrica

Y por lo tanto mando se imprima, publique en la Gaceta Municipal y se le dé el debido cumplimiento.

Teocaltiche, Jalisco, a 16 de agosto de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**PORFIRIO GARCIA BOLAÑOS**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO